



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 1/2021**

**Objeto:** Adquisición de calzado deportivo y de vestir para funcionarios/as de la Administración Nacional de Correos

**Presentación de ofertas:** hasta el 26/03/2021 - Hora: 15:00

**Apertura de ofertas:** 26/03/2021 - Hora: 15:00

**Solicitud de Aclaraciones y prórroga:** Podrán solicitarse aclaraciones y prórroga vía e-mail a [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

**Apertura de ofertas:** la apertura de ofertas se realizará en forma electrónica a través del Portal de Compras y Contrataciones Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y será automática en la fecha y hora fijada para la apertura.

**Información de contacto:**

Teléfono: (598) 2 916 02 00 int. 754 - E-mail: [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy)

**Valor del Pliego:** SIN COSTO

**Pliego:**

- Disponible para consultas en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) / [www.correo.com.uy](http://www.correo.com.uy)
- Podrá solicitarse por mail a [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy) o en División Recursos Materiales y Suministros – Buenos Aires 451 Piso 3° Correo Central, Montevideo, Uruguay.

**Registro Único de Proveedores del Estado:**

Las empresas oferentes deberán estar inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Las comunicaciones y novedades referidas al presente llamado serán publicadas en: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados su consulta para mantenerse informados.



**LICITACIÓN ABREVIADA N° 1/2021**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CAPÍTULO 1: OBJETO Y REQUERIMIENTOS DEL LLAMADO**

**1.1- OBJETO**

El objeto del presente llamado licitatorio consiste en la adquisición de calzado deportivo y de vestir para los funcionarios/as de la Administración Nacional de Correos (en adelante ANC).

Ítem 1: Calzado deportivo para personal operativo.

Ítem 2: Calzado de vestir para personal administrativo y ventanillero.

**1.2- CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS**

**ÍTEM 1:** Calzado deportivo

Cantidad: hasta 1.300 pares.

Valor aproximado \$ 3.200 (pesos uruguayos tres mil doscientos) o superior. Deberán cotizarse modelos de calzado deportivo cuyo valor de comercialización al público sea de aproximadamente \$ 3.200, o superior, y que cumplan con las características detalladas a continuación:

- Calzado deportivo
- Color: negro, o en su defecto, azul oscuro o gris oscuro (o similar).
- Suela de goma resistente y antideslizante.
- El calzado será utilizado por personal operativo de la ANC (carteros, choferes y acompañantes de chofer, entre otros), por lo cual la comodidad, resistencia y calidad de los modelos de calzado serán factores fundamentales a considerar, debiendo asegurar un cómodo andar y durabilidad.
- Podrán cotizarse modelos de dama, caballero y/o unisex. A título meramente informativo, en base a información histórica respecto de entregas anteriores, se establece que la proporción aproximada de damas es de 30% y de caballeros es de 70%.

**ÍTEM 2:** Calzado de vestir

Cantidad: hasta 750 pares.

Valor aproximado \$ 3.200 (pesos uruguayos tres mil doscientos) o superior. Deberán cotizarse modelos de calzado cuyo valor de comercialización al público sea de aproximadamente \$ 3.200, o superior, y que cumplan con las características detalladas a continuación:

- Zapatos de cuero
- Color: negro o marrón.
- Suela resistente y antideslizante.
- El calzado será utilizado por personal administrativo y ventanillero de la ANC, por lo cual la comodidad, resistencia y calidad de los modelos de calzado serán factores fundamentales a considerar, debiendo asegurar un cómodo andar y durabilidad.
- Podrán cotizarse modelos de dama y caballero. A título meramente informativo, en base a información histórica respecto de entregas anteriores, se establece que la proporción de damas es de 60% y de caballeros es de 40%.

### 1.3- **ESPECIFICACIONES Y MODALIDAD DE ENTREGA**

La ANC remitirá a la empresa que resulte adjudicataria una nómina de funcionarios habilitados para el retiro del calzado, que deberá poder llevarse a cabo en cualquiera de las sucursales de las que disponga la empresa adjudicataria.

El listado contendrá la siguiente información:

- Nombre completo del funcionario
- Número de carpeta interna de la ANC
- Cédula de identidad

Para efectuar el canje del calzado, el funcionario de la ANC deberá presentar la **cédula de identidad original** en la sucursal que desee. Asimismo, podrá habilitarse el canje masivo de calzado cuando se presente **únicamente** el documento original del funcionario, quedando en ese momento validado el canje de calzado por única vez. La excepción a la presentación de forma personal del funcionario de la ANC en la sucursal se establece en los casos de canjes masivos de calzados en sucursales del interior que por la disposición geográfica imposibilite el traslado de todos los funcionarios hasta la sucursal comercial de la empresa que resulte adjudicataria.

A la nómina de funcionarios de la ANC se agregará algunos cupos innominados a efectos de cubrir posibles nuevos ingresos de funcionarios desde la fecha de adjudicación y la fecha de entrega del calzado. Únicamente la Unidad de Licitaciones podrá informar a la empresa que resulte adjudicataria cuáles serán los datos que correspondan a esos cupos sin nominar, informando los

datos de: nombre completo del funcionario, número de carpeta interna de la ANC y cédula de identidad.

Asimismo, es deseable que la empresa que resulte adjudicataria proponga una forma de canje de calzado vía Web, con alguna bonificación para el envío para los funcionarios de la ANC.

Este tipo de entrega sustituye la modalidad de entrega mediante vales. En vez de entregar un vale físico, la ANC le proporcionará a la empresa adjudicataria una nómina de funcionarios operativos, administrativos y ventanilleros, quienes podrán concurrir a cualquiera de las sucursales del país de la empresa que resulte adjudicataria.

El funcionario podrá adquirir un calzado diferente al adjudicado, o de mayor valor, pero de similares características en cuanto al color y diseño, debiendo el mismo abonar la diferencia. En este caso, la empresa adjudicataria deberá tomar como referencia el valor de \$ 3.200, pudiendo el funcionario cambiar el modelo de calzado por otro similar, o de mayor valor, abonando la diferencia.

#### 1.4- **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La facturación se realizará luego de la entrega de la nómina de funcionarios por parte de la ANC.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas. La primera cuota será abonada a los treinta (30) días calendario a contar a partir de la fecha de la factura. De la última cuota se descontará la nota de crédito, que deberá presentar la empresa adjudicataria, por el calzado que no fuere canjeado por parte de los funcionarios/as de la ANC. El pago de la misma será a los 30 días calendario contados a partir del último pago, siempre que haya presentado la nota de crédito antes referida.

## **CAPÍTULO 2: NORMATIVA- QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO**

### 2.1- **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE LLAMADO**

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Anexo I: Formulario de Identificación del Oferente
- Anexo II: Recomendaciones sobre la oferta en línea

- Las aclaraciones que se pudieren realizar luego de emitido el llamado.

La presentación a esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos nombrados anteriormente.

## 2.2- **NOTIFICACIONES**

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación, el correo electrónico, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

## 2.3- **CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO – SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA**

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones o plantear consultas relativas al presente llamado, mediante comunicación escrita ante la Unidad de Licitaciones, de la División Recursos Materiales y Suministros, a través del correo electrónico [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy), hasta 5 días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.

El mismo plazo se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de concederla o no, según sus intereses.

Las aclaraciones y/o prórrogas que se hagan por parte de la ANC, serán publicadas en la Página Web de Compras y Contrataciones Estatales, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura de ofertas, siendo responsabilidad de los interesados consultarla para estar informados sobre este procedimiento licitatorio.

La ANC se reserva, asimismo, el derecho de emitir aclaraciones o modificaciones en relación al presente llamado, sin consultas de los oferentes, las que serán publicadas en la Página Web de Compras y Contrataciones Estatales, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), siendo responsabilidad de los interesados consultarla para estar informados sobre este procedimiento licitatorio.

## 2.4- **PLAZO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web **[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)**. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta el Anexo II con recomendaciones sobre la oferta en línea y acceso a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF y Excel cuando corresponda, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente

deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente (Anexo I) con la declaración de contar con capacidad para contratar con el Estado, deberá estar debidamente firmado por el titular, o representante legal con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación deberá estar debidamente acreditada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados.

#### 2.5- **ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ARTÍCULO 46 DEL TOCAF**

Por el solo hecho de presentarse a este llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, se entenderá que el oferente declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

#### 2.6- **JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente Licitación o el contrato, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que eventualmente se inicie entre las partes, se someterá a los Tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

#### 2.7- **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La ANC podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos

por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios. Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010). En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **CAPÍTULO 3: DE LOS OFERENTES Y LA COTIZACIÓN**

### **3.1- DE LAS EMPRESAS OFERENTES**

Los oferentes deberán ser empresas legalmente constituidas, que giren en el ramo de venta de calzado y que cuenten con antecedentes comerciales comprobables que acrediten experiencia previa en venta de calzado.

Al momento de la apertura de ofertas, los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013, del 21 de mayo de 2013, pudiendo encontrarse: EN INGRESO o ACTIVO.

Las empresas oferentes deberán contar con sucursales en Montevideo y en el Interior del país, las cuales deberán detallarse en la oferta.

### **3.2- DE LAS OFERTAS**

#### **3.2.1- CONTENIDO DE LA OFERTA. En la oferta se deberá indicar:**

- a) Las características de los modelos cotizados para cada ítem, debiendo especificar la marca y/o el modelo, la composición, la procedencia y una descripción detallada de los artículos cotizados, aclarando si son de dama, caballero o unisex.
- b) El precio ofertado por cada modelo de calzado cotizado, que deberá ser menor al valor establecido en la Cláusula N° 1.2; es decir, menor a \$ 3.200.
- c) El plazo de entrega. Se deberá especificar si se trata de días hábiles o corridos. En caso de no aclararlo expresamente, se entenderá que se trata de días corridos. Dicho plazo comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.
- d) Listado de locales en Montevideo y sucursales en el Interior del país, en los cuales podrá efectuarse el canje.
- e) Referencias comerciales comprobables y satisfactorias en venta de calzado, con una antigüedad no mayor a 5 años. A tales efectos, deberán presentar por lo menos 3 o más cartas de referencia debidamente firmadas y/o Listado de antecedentes con datos (nombre, teléfono, mail, etc) de las personas de contacto con las cuales la ANC pueda corroborar la información brindada.

### 3.2.2- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

- a) Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I);
- b) Cartas de referencia (por lo menos 3, o más) que acrediten contar con referencias comerciales comprobables y satisfactorias sobre venta de calzado; o en su defecto, listado de antecedentes conteniendo nombre, teléfono, e-mail de la persona de contacto, a los efectos de poder corroborar la información.
- c) Muestras de los artículos cotizados para su evaluación, las que deberán estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa oferente.

### 3.2.3- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 días corridos, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. En caso de no aclararlo expresamente, se considerará que la oferta es válida por dicho plazo.

Este plazo se prorrogará automáticamente por plazos de 30 días calendarios, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la División Recursos Materiales y Suministros, con una antelación mínima de 15 días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas.

### 3.2.4- PRESENTACIÓN Y RETIRO DE MUESTRAS

Dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la apertura de la Licitación, se deberán presentar obligatoriamente, las muestras del calzado y modelos cotizados para su evaluación, las que deberán estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa oferente; siendo este un requisito de admisibilidad de las ofertas.

Las mismas deberán presentarse en División Suministros, Sección Licitaciones, Buenos Aires 451 y Misiones, 3er Piso, en el horario de 10 a 17 horas.

Retiro de muestras: Las empresas oferentes que no resultaren adjudicatarias del presente llamado, deberán retirar las muestras en un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación. De lo contrario, la ANC no se hará responsable de las mismas.

## **CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **4.1- SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ANC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas (art. 66 del TOCAF).

La ANC no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifiquen el contenido de las ofertas presentadas. Asimismo, las respuestas de los oferentes a pedidos de la ANC, no podrán contener información que modifique sus ofertas; de así suceder, dicha información no será tenida en cuenta.

### **4.2- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las empresas oferentes deberán acreditar mediante cartas de referencia contar con al menos 3 (tres) referencias comerciales comprobables y satisfactorias, que acrediten experiencia previa en materia de venta de calzado, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 5 años; y deberán contar con sucursales de venta al público en Montevideo y en el Interior del país. También podrán presentar listado de antecedentes con el nombre, teléfono y/o mail de una persona de contacto, a los efectos de poder corroborar la información.

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico y formal, pudiendo la ANC declarar inadmisibles aquellas ofertas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Para las ofertas que cumplan con las especificaciones requeridas en el presente llamado, se procederá a realizar la evaluación de las mismas, para cada ítem por separado, teniendo en cuenta los factores y ponderadores detallados a continuación:

#### **- Características del calzado: 60 puntos**

Se evaluará la calidad, textura, comodidad, durabilidad y resistencia de los modelos de calzado cotizados, aspectos indispensables para la calidad y salud de los beneficiarios/as. A la oferta de mayor calidad, le serán asignados 60 puntos. El resto de las ofertas recibirán puntaje decreciente, de acuerdo a la calidad de calzado ofertada.

#### **- Precio del calzado: 40 puntos**

A los modelos de calzado de menor precio les serán asignados 40 puntos. El resto de las ofertas recibirá puntaje decreciente, según el precio ofertado.

- Antecedentes negativos: En caso de existir antecedentes negativos que surjan del RUPE o de la ANC, y/o si dentro de los antecedentes presentados por la propia empresa se comprobare que existen antecedentes negativos, la ANC podrá restar un punto por cada antecedente negativo, con una quita máxima de 3 puntos.

#### **4.3- MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

En caso de corresponder, la ANC podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

#### **4.4- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga mayor puntaje, considerando cada ítem por separado, de acuerdo a los factores y ponderadores detallados precedentemente, reservándose la facultad de:

- a) Desestimar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados y exigidos en el pliego.
- b) No adjudicar el objeto de la presente licitación.
- c) Declarar desierto el llamado.
- d) Aumentar o disminuir las cantidades licitadas, de acuerdo a los porcentajes determinados en el art. 74 del TOCAF.
- e) Dividir la adjudicación a distintas empresas y/o distintos modelos cotizados.
- f) Dejar sin efecto el llamado en cualquier etapa del mismo.

### **CAPÍTULO 5: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

#### **5.1- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

**a.-** Obligaciones Fiscales – Estar inscripto en D.G.I. y B.P.S. debiendo encontrarse al día con el pago de los aportes, obligaciones previsionales e impositivas.

**b.-** La empresa adjudicataria deberá encontrarse Activa en el RUPE.

c.- Se corroborará de la información que surja del RUPE, que los Directores y/o Administradores de la empresa adjudicataria no estén inscriptos como deudores alimentarios morosos (art. 6, Ley 17.957 y Art. 3 de la Ley 18.244).

## **CAPÍTULO 6: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESCISIÓN**

### **6.1- SANCIONES, MULTAS Y RESCISIÓN**

En el caso de incumplimiento de los plazos establecidos por la empresa adjudicataria, la ANC podrá aplicar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el costo correspondiente. La multa se descontará del pago a efectuar y/o de cualquier factura pendiente de pago, aunque no correspondiere con el objeto del presente llamado.

En caso de que la calidad del calzado entregado difiera con la muestra aprobada, la empresa adjudicataria deberá sustituirlo a su entero costo, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de vencimiento de dicho plazo sin haberse realizado el cambio de la mercadería, la ANC podrá aplicar una multa equivalente al 5% diario sobre el costo correspondiente.

En caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, la ANC podrá indistintamente, establecer las siguientes sanciones: observación; aplicación de multas, las que serán descontadas de cualquier factura del proveedor y/o de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de corresponder; asiento negativo en la foja del proveedor; antecedentes negativos en el RUPE, o la propia rescisión.

En caso de incumplimientos graves y/o rescisión, se podrá disponer la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro de Proveedores de la ANC y su comunicación correspondiente al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

En caso de incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la adjudicataria, la ANC tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato en cualquier momento, sin que la contraparte tenga derecho a indemnización, o compensación alguna, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

### **6.2- MORA**

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **CAPÍTULO 7: DE LAS GARANTÍAS**

### **7.1- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El oferente podrá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta por un monto de \$20.000, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será exigible siempre que el monto total ofertado sea superior a la suma de \$10.209.000 (diez millones doscientos nueve mil pesos) impuestos incluidos (monto vigente hasta el mes de diciembre de 2021).

Cada oferente podrá optar por no presentar la garantía, si ésta no fuera obligatoria. En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

### **7.2- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será exigible siempre que el monto total adjudicado sea superior a la suma de \$ 4.084.000 (cuatro millones ochenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos (valor vigente hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive).

### **7.3- DEPÓSITO DE LAS GARANTÍAS**

Los depósitos se realizarán en la Tesorería de la ANC, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451, 3er piso. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la División Suministros.